



"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, como "Comprador", representado en este acto por los CC. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores y Martha María Zepeda del Toro, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, signando también el presente contrato, el Oficial Mayor Lic. Miguel Salazar Abaroa como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "el Municipio" ó "Prestatario" y por la otra parte, la persona física la C. Licda. Carmen Maribel López Zavala, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "el Prestador" o "Vendedor", cuando actúen en su conjunto, se les designará como "Las Partes", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas.

ANTECEDENTES.

- 1.- Mediante oficio número DGSPyPV/0131/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, girado por el C. Sergio Pérez Pineda, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, dirigido al Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes para el servicio de "MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."
- 2.- Mediante oficio número OM/348/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, Presidente del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 7, fracción II, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, emitió la autorización para no realizar la licitación pública y en su caso proceder a la adquisición de los bienes, a través del procedimiento de adjudicación directa, debido a la urgencia de contratar el servicio de traslado de los bloques para el tramo carretero que conduce a la población de Jalipa, Colima; lo anterior, de conformidad con los artículos 26, fracción III, y 45, numeral 1, fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y por ende adjudicar el presente contrato con "el Prestador" la C. Carmen Maribel López Zavala.

S det





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO. COLIMA."

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 03-04-07-01 "Traslado, maniobras de embarque y desembarque"; el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

- 1.- Declara **"el Municipio"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme a los artículos 90, fracciones I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- **1.2.-** Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local, igualmente, señala en su artículo 90, fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- 1.3.- La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.
- **1.4.-** El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar,

d

1

h

Ju





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

- **1.5.-** La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.
- **1.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.
- 2.- Declara "el Prestador", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE EL PRESTADOR

- 2.1. Que "el Prestador", es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad de trabajos especializados para el transporte, arrastre y salvamento vehicular, acorde al objeto del presente contrato, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: LOZC8003177A, con domicilio fiscal en calle Rambután número 114, colonia Almendros Residencial, en la ciudad de Manzanillo, Colima.
- **2.2.** Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.3. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle domicilio fiscal en calle Rambután número 114, colonia Almendros Residencial, en la ciudad de Manzanillo, Colima, domicilio que señala como legal para efectos de este contrato; con correo

1

H





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

electrónico: <u>estefi_sl@hotmail.com</u>, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**el Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

- **2.4.** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
- **2.5** Que su representada cuenta con los activos, personal, infraestructura y capacidad material, jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite cumplir con todos las obligaciones que se deriven del presente instrumento legal.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "El Prestador", se obliga en este acto con "el Municipio", a prestar el servicio de "MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LA COMUNIDAD DE LOS ASMOLES, COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA", mismos que deberá entregar y colocar en el tramo carretero a la población de Jalipa, Colima, en los lugares que lo solicite previamente la Dirección de Policía Vial del municipio de Manzanillo, Colima, conforme se describe en la presente cotización:

No.

#





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."



A QUIEN CORRESPONDA:

Tengo a bien enviarle la cotización solicitada del servicio de traslado de muros de contención a los siguientes destinos:

- a) Cotización por full colima a jalipa \$21,000.00 mas IVA
- b) Cotización por senci lo de colima a jalipa \$13,000.00 mas IVA

Los arrastres realizados fueron los siguientes:

Domingo 2 fulles y 1 sencillo

Martes 1 full y 1 sencillo

Miércoles 1 full y 1 sencillo

Jueves 1 full y 1 sencillo

Viernes 1 full y 1 sencillo

Sábado 1 full y 1 sencillo

SUBTOTAL: \$94,000.00 IVA: \$15,040.00 TOTAL: \$109,040.00

ATENTAN ENTE

LIC. CARMENINARIBEL LOPEZ ZAVALA

"2020, ochenta años de la Universidad de Colima"

Av. Juárez número 100, Centro Histórico C.P. Manzanillo, Colima Teléfonos 01(314) 1372282, 1372243,1372305 Y 1372314 E-Mail: comprasmanzanillo.gob.mx Internet.www.manzanillo.gob.mx 5 DE 9

4

N N





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "Las Partes" contratantes establecen, como pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de \$109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con el I.V.A. incluído, que será pagado en una sola exhibición, una vez entregados y colocados los muros de contención a entera conformidad del área requirente y emitida la factura correspondiente.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Prestador no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "Las Partes", se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, "Las Partes", convienen que el pago será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione por "el Prestador", previa recepción de los materiales objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requirente y validada la factura por el servidor público responsable de la Dirección de Adquisiciones, ambos pertenecientes a "el Municipio", entregando físicamente la factura correspondiente en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima código postal 28200 У enviarlas correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos PDF y XML.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200. RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega y colocación de los materiales objetos del contrato, se realizará en el lugar del tramo carretero de la población de Jalipa de este municipio que previamente indique la Dirección de Policía Vial.

CUARTA.- VIGENCIA.- "Las Partes" convienen que en lo referente a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

F



POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD - 40 - 2020



"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

QUINTA.- "El Prestador" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "el Municipio" en su carácter de "Comprador", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Por la naturaleza del procedimiento realizado para efectuar el presente contrato y al ser la urgencia, en la adquisición de los bienes, uno de los motivos de adjudicación directa, **LAS PARTES** acuerdan que por cada día de retraso por causas imputables a **"El Prestador"** en la entrega del bien respecto la fecha pactada, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto o precio del contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "Las Partes" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Prestador" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "el Municipio" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "Las Partes" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "Las Partes" aceptan que, sí "el Municipio" considera que "el Prestador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "el Municipio", bastando para ello que lo comunique por escrito a "el Prestador".

"El Municipio" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

t

N

M

1.



POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD - 40 - 2020



"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

- 1. Si "el Prestador" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
- 2. Si "el Prestador" es declarado en concurso mercantil.
- 3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**el Prestador**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima.
- 4. En general por cualquier otra causa imputable a "el Prestador" que lesione los intereses de "el Municipio".

DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"Las Partes", manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 07 (SIETE) DIAS DE OCTUBRE DEL 2020.

POR EL MUNICIPIO:

C. GRISTEDA MARTINEZ MARTINEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

DANIEL MENDOZA FLORES

SINDICA

COMUNICIP

of

M





"MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y TRASLADO DE 700 BLOKES DE CONCRETO (MUROS DE CONTENCIÓN) EN EL TRAMO CARRETERO DE LA COMUNIDAD DESDE LOS ASMOLES COLIMA A LA COMUNIDAD DE JALIPA, COLIMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA."

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA

OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PROVEEDOR

LICDA, CARMEN MARIBEL LÓPEZ ZAVALA

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. SERGIO PÉREZ PINEDA DIRECTOR GRAL SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO AD-37-2020, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS LICDA. CARMEN MARIBEL LÓPEZ ZAVALA